

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 513-2017-GM/MVES

Villa El Salvador, 21 de noviembre de 2017

VISTOS, el expediente n.º 19483-2016 y el documento n.º 17843-2017, organizados para atender la petición de INVERSIONES EDUCATIVAS HIPÓLITO UNANUE SAC, así como el informe n.º 426-2017-OAJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe n.º 64-2017-GDU/MVES, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y el informe n.º 413-2017-SGOPCCU-GDU/MVES, cursado por la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, en efecto, mediante sendos expedientes de vistos, inversiones EDUCATIVAS HIPÓLITO UNANUE SAC, a través de su gerente general, Guillermo Enrique Ángeles Morales. solicita la constancia de posesión de su predio. sito en Agrupamiento Pachacamac, Sector 2, Subparcela B, Barrio 4, Villa El Salvador y, ante la denegatoria de su pedido, interpone recurso administrativo de apelación contra el oficio n.º 1451-2016-MVES-GDU-SGOPCCU, el mismo que fue declarado infundado con resolución de gerencia n.º 79-2017-GDU/MVES, por lo que, hogaño, solicita se declare su nulidad de oficio;

Que, el artículo 211° del decreto supremo n.º 006-2017-JUS, texto único ordenado de la ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público o lesionen derechos fundamentales y se encuentre dentro de cualquiera de los supuestos enumerados en el artículo 10° de la misma norma;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, con informes de vistos, indica que, en cumplimiento de la norma invocada, la expedición del resolutivo ut supra agota la vía administrativa y, por ende, no cabría mayor pronunciamiento al respecto en esta sede, sin embargo, indica que dicho acto habría sido emitido sin estar debidamente motivado y sin observar el procedimiento regular, máxime cuando el texto único de procedimientos administrativos, TUPA, aprobado con ordenanza n.º 310-MVES, ratificado con acuerdo de concejo metropolitano n.º 2359-MML, contempla el procedimiento n.º 6, Constancia de concejo para fines del otorgamiento de servicios básicos, sujeto a aprobación automática, y cuyos requisitos habrían sido cumplidos por la recurrente, por lo tanto, recomienda declarar la nulidad de oficio de la resolución, por incurrir en una de las causales establecidas en el numeral 10.1, artículo 10º del decreto ut supra, y por estar dentro del plazo señalado en artículo 211º del mismo;



Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 14° del reglamento de organización y funciones, ROF, aprobado con ordenanza n.º 369-MVES:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR NULA DE OFICIO la resciución de gerencia n.º 079-2017-GDU/MVES, que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 513-2017-GM/MVES

Villa El Salvador, 21 de noviembre de 2017

INVERSIONES EDUCATIVAS HIPÓLITO UNANUE SAC, contra el oficio n.º 1451-2016-MVES-GDU-SGOPCCU, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, atender la solicitud de Constancia de posesión incoada con expediente n.°19463-2016.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87